



PROCESO: Verbal–Cumplimiento de Contrato-
RADICADO: 680014003015-2019-000559-00

Al Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte actora solicita la aplicación de la sanción contenida en el numeral 14 del artículo 78 del CGP para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil dos mil veinte (2020).

Atendiendo el contenido de la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que BBVA seguros a través de su apoderado judicial dio cumplimiento al deber contenido en el numeral 14 del artículo 78 del CGP.

En contraste, se advierte que el Banco BBVA guardó silencio al respecto. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: IMPONER multa equivalente a un cuarto de un mínimo mensual al demandado BANCO VILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA S.A. identificado con el Nit. 860.003.020 la cual deberá cancelar a favor del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: No imponer sanción al demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: REMITIR al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de la Administración Judicial – Seccional Santander, copia auténtica de la presente providencia, una vez cobre ejecutoria la misma.

NOTIFÍQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NÚÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de agosto de 2020.